REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, dos (02) de octubre de dos mil veinte (2020)

En consideración al memorial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597 del C.G.P. se ordena levantar la medida cautelar, decretada mediante proveído datado 12 de diciembre de 2018. No obstante se ordena que por secretaria se oficie al pagador de la empresa Agroingenium S.A.S., para que continúe efectuando el descuento mensual en la nómina del señor Willinton Vargas Linares identificado con cedula No. 91.004.024, por concepto de la cuota alimentaria en favor de su menor hija por valor de $173.700, M/Cte., suma que deberá ser incrementada de manera anual conforme el índice de precios al consumidor.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

LIZETH GIL MORENO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SAN ALBERTO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
d20b7b7abe3bc873cf6598b0d8cf274ad98234951d30dbe8d248125ccf88c38b

Documento generado en 02/10/2020 01:08:46 p.m.